



ESTUDIOS PREVIOS

SERVICIO DE TIENDA ESCOLAR 2025

CONCESION DE ESPACIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TIENDA ESCOLAR 2025

(08 de noviembre de 2024)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Para el año 2025 se requiere contratar espacios en concesión que favorezcan la gestión escolar que se desarrolla, conociendo que la Institución Educativa **LA SALLE DE CAMPOAMOR**, presta el Servicio Educativo en el en el Barrio Campoamor de la comuna de Guayabal de la Ciudad de Medellín, esta prestación de servicio se concede a cambio de una consignación mensual en dinero como contraprestación al uso del espacio destinado para **TIENDA** escolar, dentro de la Institución Educativa, para atender la totalidad de la población estudiantil con un número aproximado de 1.260 estudiantes y entre docentes y administrativos 66 personas aproximadamente; desde el grado preescolar hasta el grado once y la tercera jornada CLEI, con media académica y técnica, en Comercio y TIC; certificada en el año 2022, con la Norma 21001: 2018 del ICONTEC, en todos sus procesos, desde el año 2006; en donde se ha venido trabajando por la Convivencia mediante el cumplimiento del Manual de Convivencia, con los Estudiantes y Padres, como norma de normas institucionales, para un eficiente desarrollo de la gestión escolar, donde todos puedan elevar las competencias del ser, mediante un relacionamiento ético y en convivencia pacífica; así mismo, al personal que labora, desde el cumplimiento del código ético de la Salle de Campoamor; estas reglas, ayudan a prevenir situaciones de riesgo, a vivir el máspreciado valor en el trabajo, de un sano clima laboral, las cuales se construyen desde la vivencia del día a día. Todo ello se encuentra documentado en El Plan estrategico, PEI y su plan operativo, el cual describe los planes, programas, procesos, proyectos, cátedras y experiencias significativas y las actividades que se llevaran a cabo durante el año. Ante lo anterior, se hace necesario abrir proceso de adjudicación para **TIENDA** escolar, que ofrezcan el servicio **TIENDA** y a fines, que beneficien a la población escolar y demás personal que aquí labora, mediante una persona natural o una empresa legalmente constituida que cumpla con todos los requisitos de Ley, que dé respuesta a las necesidades plasmadas en el plan estratégico, en la gestión organizacional, el PEI, el plan operativo que contempla el plan de mejoramiento, para poder llevar a cabo el desarrollo efectivo de estos, mediante el servicio de **TIENDA**, para optimizar los tiempos de los que aquí laboran, alcanzando un nivel de satisfacción a las partes interesadas, promoviendo la institución la responsabilidad social con sus integrantes. Cabe anotar, que se busca beneficiar a los

Carrera 65B No. 4- 49 Barrio Campoamor. Teléfono: 604 407 63 98

WEB: www.sallecampoamor.edu.co

DANE: 105001000485



estudiantes en su proceso escolar. Se procederá a la divulgación de la apertura de este proceso, como institución comprometida con la calidad educativa y la formación integral de los estudiantes, de la tal manera que, al inicio del año escolar 2025, se cuente con este servicio de acuerdo a las directrices del Ministerio de Educación. “La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”.

Esta prestación de servicio se concede a cambio de una consignación mensual en dinero como contraprestación al uso del espacio destinado para **TIENDA** escolar dentro de la Institución Educativa **LA SALLE DE CAMPOAMOR**. La **TIENDA** escolar está ubicada en la sede única que tiene la institución; carrera 65 B N° 04-49, en el interior del primer patio lado izquierdo; cabe anotar, que el servicio es para los tiempos que dura la jornada escolar, conjuntamente con los bienes que se hallan en el espacio y se detallan en el inventario descrito en la tabla de costos aprobada por la oficina de infraestructura educativa, (El espacio físico destinado para la **TIENDA** escolar cuenta con suministro de energía, se contabiliza gasto de acueducto) tiene un área de 3 m² aproximadamente); datos suministrados para tener en cuenta en la actividad económica, por cuenta y riesgo del concesionario.

La persona natural o jurídica que resulte favorecida en la licitación deberá cumplir con los protocolos establecidos por la Institución en la página Medellín me cuida y pagina web y además comprometerse con unas condiciones adicionales como:

- Porcentaje aproximado de 30% de comida de saludable.
- Porcentaje de comida empaquetada del 20%.
- No permitir comer en el lugar de dispensación de alimentos.
- Señalizar las zonas de espera.
- Apoyar alguna actividad de los estudiantes durante el año lectivo.

Igualmente, pretende brindar a la comunidad educativa en general, el derecho a una alimentación sana, equilibrada, saludable y adecuada, lo que es de vital importancia para el disfrute de todos los demás derechos, como es el pleno desarrollo integral como persona humana en lo que corresponde a la salud de los estudiantes, personal administrativo, directivo y comunidad educativa. “Este derecho se aplica a todas las personas”. Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Observación General No.12 de 1999.

Una alimentación sana y adecuada en la primera infancia es fundamental para lograr un buen estado nutricional, evitando enfermedades y obteniendo una adecuada salud física y mental, estas condiciones de bienestar son claves para el desarrollo integral y equilibrado en la que se encuentran los niños y niñas en estas edades, beneficiando su calidad y

Carrera 65B No. 4- 49 Barrio Campoamor. Teléfono: 604 407 63 98

WEB: www.sallescampoamor.edu.co

DANE: 105001000485

condición de vida, disminuyendo los factores de riesgo que los puede hacer propensos a padecer enfermedades como lo son las crónicas no trasmisibles ECN.

Las implementaciones de las **TIENDAS** escolares saludables constituyen un escenario donde se promueven y ejercen los derechos humanos y, por lo tanto, pueden contribuir en la adopción de medidas para que la comunidad educativa en general y la población estudiantil en particular, puedan acceder a una alimentación más sana y nutritiva, con base en la garantía del Derecho a la Alimentación Adecuada” (Documento técnico de soporte para la reglamentación de tiendas escolares saludables. Ministerio de Educación y Ministerio de Salud de Colombia 2019).

El Documento técnico de soporte para la reglamentación de **TIENDAS** escolares saludables, diseñado por los Ministerios de Educación y Salud, señala que: “Los establecimientos educativos constituyen un escenario donde se promueven y ejercen los derechos humanos y, por lo tanto, pueden contribuir en la adopción de medidas para que la comunidad educativa en general y la población estudiantil en particular, puedan acceder a una alimentación más sana y nutritiva, con base en la garantía del Derecho a la Alimentación adecuada.

Entre algunos de los elementos claves del Modelo propuesto por la FAO (FAO, 2017), se destacan los siguientes elementos:

- a) La promoción y venta de alimentos variados y nutritivos, donde se incluyan diariamente frutas, hortalizas, hojas verdes y otros alimentos con alto aporte nutricional.
- b) La regulación de la oferta y venta de alimentos con alto contenido de sodio, azúcar, grasas, preservantes y colorantes.
- c) La puesta en práctica de medidas de higiene.
- d) El uso de agua segura para el consumo humano.
- e) Contar con una infraestructura adecuada: piso y paredes que faciliten la limpieza o no generen focos de contaminación,
- f) Contar con un espacio exclusivo para el lavado y preparación de los alimentos.
- g) Cuidar las condiciones de salud de las personas manipuladoras de alimentos.
- h) Mantener un control de calidad de los productos que ahí se manipulan.
- i) Y, finalmente, la educación alimentaria y nutricional, como eje transversal y la cual debe ser aplica a no sólo con las personas responsables de las **TIENDAS** escolares, sino con todos los actores de la comunidad educativa que interactúan con la **TIENDA** escolar.

La emergencia sanitaria y pandemia declarada en 2020 y 2021, provocada por el virus Sarcov 2, responsable del Covid19, obligó a la comunidad educativa a crear conciencia sobre el uso de protocolos de bioseguridad y acciones conducentes al cuidado de la salud.



Así mismo, desde 2009 en Colombia rige la ley 1355 que declara a la obesidad como una enfermedad crónica de salud pública y se establecen estrategias para promover una alimentación balanceada y saludable, los ambientes sanos y la actividad física, entre otras, por lo cual es necesaria la regulación de la oferta de productos con alto contenido de sodio, azúcar, grasas, preservantes y colorantes a los niños, niñas y adolescentes.

Es necesario que los productos ofrecidos en la **TIENDA** escolar, no riñan con las políticas de alimentación saludable que se tienen en el Programa de Alimentación Escolar PAE, sino que se articulen para el beneficio y el aprendizaje de los niños, niñas y adolescentes, hacia una sana alimentación.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

La contratación del servicio de **TIENDA** escolar para La Institución Educativa **LA SALLE DE CAMPOAMOR**, tendrá como objeto proveer a los integrantes de la comunidad educativa, de alimentos sanos requeridos para satisfacer la necesidad alimentaria en los tiempos de descansos pedagógicos, jornadas extensivas, terminación e iniciación de jornadas a que dé lugar la gestión escolar. Cabe anotar, que la institución vela por que el servicio que se ofrece sea variado, de nivel saludable, que cumpla con los requisitos de salubridad e higiene y a un precio módico, no superior a los ofrecidos en los establecimientos del entorno.

2.1. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de concesión de un espacio físico ubicado al interior de La Institución Educativa **LA SALLE DE CAMPOAMOR**, dispuesto para la prestación del servicio de **TIENDA escolar**, el cual está ubicado en la carrera 65 B N° 04-49, en el interior del primer patio, al costado izquierdo.

Contrato de concesión de un espacio físico ubicado al interior de la Institución Educativa dispuesto para la prestación del servicio de **TIENDA escolar**.

2.2 DURACION DEL CONTRATO:

El contrato de la **TIENDA** escolar de La Institución Educativa **LA SALLE DE CAMPOAMOR**, tendrá vigencia del 01 de febrero al 30 de noviembre del año 2025. Pagaderos en 9 cuotas, descritos de la siguiente manera: febrero, marzo, abril, mayo, junio-julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre.

Parágrafo: junio-julio se cobrará en una sola cuota, por las vacaciones y recesos escolares.

2.3 UBICACIÓN FISICA:

El espacio físico destinado para la **Tienda** escolar cuenta con un mesón y lavaplatos, tiene un área de 19.47 m² aproximadamente; está ubicada en el primer piso, segundo patio, al costado izquierdo, limitando con el jardín infantil de la Institución Educativa, ubicada en la carrera 65 B N° 4- 49.



2.4 VALOR MINIMO MENSUAL DEL CONTRATO A CELEBRAR: Año lectivo 2025, QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$550.000). **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE.**

VALOR MAXIMO: SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$600.000). **(CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE).**

2.5 FORMA DE PAGO: El CONCESIONARIO pagará 9 cuotas uniformes de febrero a noviembre, teniendo en cuenta que la cuota de junio-julio corresponde a una sola por las vacaciones de los estudiantes. En efectivo a la cuenta de ahorros de los fondos de servicios educativos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE DE CAMPOAMOR que tiene en la cuenta N°. 241147172 del BBVA, ubicado en el edificio Puerto Seco (Primer piso frente a la terminal de Transporte del Sur), en los 10 primeros días calendario de cada mes, de forma anticipada, según tabla de pagos que se establece en el contrato para el año 2025.

Después de cumplido el plazo para pagar, generará interés a la tasa de interés bancario autorizada por la superintendencia financiera.

2.6. FECHA DE ENTREGA DE LOS ESPACIOS:

El espacio destinado para la **TIENDA** escolar le será entregado al contratista para el año 2025, el 02 de diciembre de 2024 por parte del directivo de la Institución Educativa, o quien el delegue. El contratista del 2024 deberá entregar a la Institución Educativa el espacio en Concesión el 29 de noviembre del año en curso, fecha de terminación del plazo del contrato.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Los fundamentos jurídicos están contemplados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 (mayo 26), última fecha de actualización: 29 de abril de 2024; el cual se soporta la modalidad de selección del contratista de la **TIENDA** escolar que están estipulados en el Reglamento para dicho fin aprobado por el Consejo Directivo, que, a su vez, se expresa en el Decreto 1860 de 1994, que en su artículo 23 establece que “Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes: a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad (...) I. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa (...)”. Soportado también en el Decreto 4791 de 2008, que en su artículo 5° señala las funciones del Consejo Directivo. Estable que, en relación con el Fondo de Servicios Educativos, el consejo directivo cumple las siguientes funciones: (...) 8. Autorizar al rector o director rural para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo, bien sea gratuita u onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido por dicho órgano escolar de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 1994 (...)” Y en el artículo 6° señala las funciones de los rectores con relación

Carrera 65B No. 4- 49 Barrio Campoamor. Teléfono: 604 407 63 98

WEB: www.sallescampoamor.edu.co

DANE: 105001000485



a los Fondos de Servicios Educativos, así: “Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería”.

También se tendrán en cuenta los Lineamientos establecidos por la SEM según estrategia territorial.

3.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1.1 OBLIGACIONES A CARGO DE LA INSTITUCIÓN:

- a) Hacer entrega material del local y de los enseres inventariados en el contrato, en buen estado, al momento de iniciar.
- b) Librar al arrendatario de toda turbación en el goce del local, que puedan generar los miembros de la Comunidad Educativa.
- c) Para efectuar mejoras físicas necesarias para garantizar el buen funcionamiento de la **TIENDA** escolar, debe ser autorizado y ejecutado por el Consejo Directivo y si lo amerita por planeación o infraestructura de la Secretaría de Educación y del Distrito de Ciencia Tecnología e innovación de Medellín.
- d) Atender las solicitudes de revisión de precios máximos establecidos a los productos que se ofrecen en la **TIENDA**, cuando el arrendatario lo solicite.

La obligación establecida en el literal d) implica sólo considerar tal solicitud, mas no conlleva la obligación de autorizar de manera efectiva el aumento de precios.

3.2 OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:

- a) Cancelar la totalidad del dinero consignando el valor establecido en la cuenta bancaria respectiva y en las fechas estipuladas.
- b) El incumplimiento a lo estipulado en el literal a), es causal para la cancelación unilateral del contrato.
- c) Manejar los protocolos de bioseguridad como los tenga contemplados la Institución, a pesar de no estar en pandemia.
- d) Utilizar el local y los enseres entregados única y exclusivamente para los fines establecidos en el objeto del contrato.
- e) Velar por la conservación y debida utilización de los bienes entregados.
- f) Restituir el local y los enseres entregados a la terminación del contrato.
- g) Prestar el servicio de **TIENDA** de manera eficiente, basado en la atención amable, cordial y respetuosa a toda la comunidad educativa, bajo óptimas condiciones de higiene y salubridad.
- h) Observar de manera diligente el régimen de precios máximos establecidos a los productos que se ofrecen en la **TIENDA** escolar.
- i) Informar a los directivos de la Institución Educativa, de forma inmediata, cualquier anomalía o insuceso que se presente con los miembros de la comunidad educativa.

Carrera 65B No. 4- 49 Barrio Campoamor. Teléfono: 604 407 63 98

WEB: www.sallescampoamor.edu.co

DANE: 105001000485



- j) Velar por el buen comportamiento de los colaboradores y dependientes que sean contratados para el buen funcionamiento de la **TIENDA** escolar.
- k) Garantizar la seguridad social y los riesgos laborales de cada colaborador que este dentro de la Institución.
- l) Permitir el ingreso de directivos de la Institución Educativa o de otras personas a las Instalaciones de la **TIENDA** escolar, cuando éstas lo requieran, para la verificación de las condiciones de higiene y salubridad dentro de la misma.
- m) Los colaboradores de la **TIENDA** escolar de la Institución Educativa **La Salle de Campoamor** deben incluir dentro de su presentación personal un uniforme.
- n) Presentar el certificado de reconocimiento médico, que se debe realizar una vez por semestre, del estado de salud del personal manipulador de alimentos.
- o) Certificado de formación en materia de educación sanitaria, especialmente en cuanto a prácticas higiénicas en la manipulación de alimentos al personal a cargo de los procesos alimentarios al interior de la **TIENDA** escolar.
- p) Suministro de agua potable continua, para los procedimientos propios de la elaboración, distribución de alimentos y para la limpieza, desinfección de los productos y del lugar.
- q) Velar por que el registro de limpieza y desinfección de la **TIENDA** escolar se encuentre siempre fijado en un lugar visible incluyendo el estado sanitario de las instalaciones, equipos, utensilios, del proceso y del personal vinculado al mismo.
- r) Existencia de implementos para el aseo personal, jabón líquido desinfectante para lavado de manos, papel higiénico y toallas desechables o en su defecto secador eléctrico, para quienes intervienen en las actividades de la **TIENDA** escolar.
- s) Tapa bocas permanentes para la preparación y manipulación de alimentos.
- t) Utilización de equipos y utensilios que garanticen y faciliten los procedimientos de limpieza y desinfección; en ningún momento, se pueden utilizar utensilios y superficies de madera.
- u) Que los procesos de elaboración y expendio de alimentos se realicen con una secuencia lógica para evitar la contaminación cruzada de los mismos.
- v) Velar por que los procesos de limpieza, desinfección, disposición de residuos sólidos y de control integral de plagas se ejecuten en los términos y con la frecuencia que se determine en los respectivos programas de la administración Municipal de Medellín y del Distrito de Ciencia Tecnología e innovación de Medellín.
- w) Que los productos que se expendan cuenten con las normas de rotulado y etiquetado e información completa según Resolución 5109 de 2005 (fabricante, ingredientes, peso neto, lote, fecha de vencimiento, modo de conservación y registro sanitario INVIMA, entre otros).

3.3 PROHIBICIONES:

- a) Almacenar y expender bebidas embriagantes, cigarrillos, vapeadores y demás sustancias cuya venta está prohibida por la ley para menores de edad.
- b) Venta de chicles, energizantes o cualquier producto que pueda causar una afectación a estudiantes, como en este caso al cabello y a la salud.
- c) Ningún producto puede estar en el piso, es una prohibición de la Secretaría de Salud de Medellín.
- d) Fijar precios superiores a la tabla acordada con la institución.
- e) Abrir la **TIENDA** escolar los días en que el plantel educativo no está laborando, salvo autorización escrita de rectoría.

Carrera 65B No. 4- 49 Barrio Campoamor. Teléfono: 604 407 63 98

WEB: www.sallecampoamor.edu.co

DANE: 105001000485



Si presenta un certificado en el que acredite tener experiencia hasta dos (2) años en actividades relacionadas con el manejo de **TIENDA** o en actividades afines, se le otorgará un máximo de 10 puntos.

Si presenta un certificado en el que acredite tener experiencia hasta cuatro (4) años en actividades relacionadas con el manejo de **TIENDA** o en actividades afines o similares, se le otorgará un máximo de 15 puntos.

Si presenta un certificado en el que acredite tener experiencia igual o superior a cinco (5) años en actividades relacionadas con el manejo de **TIENDA** o en actividades afines o similares, se le otorgará un máximo de 20 puntos.

Nota: Los proponentes deberán acreditar dicho certificado con el nombre de la entidad o la persona natural o jurídica que expide la certificación.

*No se evaluará el componente de la experiencia del proponente, cuando la certificación no contenga los requisitos mínimos sindicados anteriormente, que permitan hacer la evaluación objetiva del factor.

En caso de empate se tendrá en cuenta el orden de llegada de cada una de las propuestas, dando como favorecida la primera en el tiempo, tal y como se establezca en el acta de recepción.

c) Precios y productos ofrecidos de calidad (50 puntos).

El proponente debe presentar un listado de productos e implementos que se van a ofrecer en la **TIENDA** Escolar, de los cuales, solo se deben comercializar los descritos propios a una **TIENDA** o afines. Se asignará el mayor puntaje al proponente que ofrezca variedad de productos propios a **TIENDA** escolar, es decir; cincuenta (50) puntos. A los demás se les asignará un puntaje proporcional con respecto al de mayor puntaje.

En caso de empate se tendrá en cuenta el orden de llegada de cada una de las propuestas, dando como favorecida la primera en el tiempo, tal y como se establezca en el acta de recepción.

OBSERVACIÓN: De presentarse propuestas de personas que hayan tenido litigios jurídicos o conflicto de intereses con la institución no se tendrán en cuenta para su evaluación.

6. RIESGOS PREVISIBLES Y GARANTIAS:

Carrera 65B No. 4- 49 Barrio Campoamor. Teléfono: 604 407 63 98

WEB: www.sallescampoamor.edu.co

DANE: 105001000485



RIESGOS:

Dentro de las políticas de la Institución Educativa está la de minimizar al máximo los días de desescolarización. No obstante, eventualmente, habrá desescolarizaciones debido a la realización de asambleas de padres, jornadas pedagógicas o las motivadas por suspensión de clases a causa de movimientos gremiales de los docentes y algunas actividades de venta en los grupos previamente autorizadas por Consejo Directivo.

La institución educativa no se hace responsable de algún hurto, que se ocurra en el espacio de concesión.

7. GARANTÍAS:

El arrendatario a quien se le adjudique la administración de la **TIENDA escolar**, debe presentar una LETRA DE CAMBIO correspondiente al valor total del contrato.

Las mensualidades deberán cancelarse, por mes anticipado, en los primeros cinco (5) días de cada mes.

Después de cumplido el plazo para pagar, generará interés a la tasa de interés bancario autorizada por la superintendencia financiera.

8. ESTUDIO DE COSTOS:

A la institución Educativa LA SALLE DE CAMPOAMOR, le corresponde sufragar los costos de pintura en el local destinado a la **TIENDA**.

El CONCESIONARIO de la **TIENDA** escolar tendrá que tener en cuenta que, dentro del costo acordado de mensualidades por la adjudicación, se incluyen los costos correspondientes a la **TIENDA** escolar por servicios públicos para el momento de la contratación, la base será los aprobados por la Secretaría de Educación del Distrito y que se basaban en los equipos utilizados por los arrendatarios del año 2024. Pero dichos costos serán afinados de acuerdo a los costos de los equipos utilizados por los nuevos CONCESIONARIOS para el 2025. Los ingresos, por el año lectivo 2025 sumarán un valor total en un año: **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$ 4.950.000 MIL PESOS MCTE)**.

Medellín, 08 de noviembre de 2024.

BLANCA DOLLY BUILES VALDERRAMA
Rectora

